

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 28 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 380

En el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, correspondiente al 23 de Diciembre último, se publicó la circular siguiente:

REAL ORDEN CIRCULAR

Como complemento de la Real orden circular de 9 de Diciembre último recordando á las Autoridades el deber de exigir rigurosamente el cumplimiento de los preceptos de la ley del Descanso dominical, y teniendo en cuenta que, según el art. 4.º adicional del Reglamento de 19 de Abril del corriente año, para la aplicación de la mencionada ley, en tanto se crea el papel especial de multas se satisfarán éstas en papel de pagos al Estado, llevándose cuenta por el Instituto de Reformas sociales para la liquidación correspondiente en su día con la Hacienda pública:

Considerando que el retraso en la fabricación de dicho papel especial no debe ser motivo de que las multas por

infracciones de la ley dejen de hacerse efectivas:

Considerando que desde la publicación del Reglamento de 19 de Abril último, las Autoridades locales han brán impuesto las debidas correcciones á los infractores de la ley, de las cuales llevarán la oportuna cuenta, así como de las que en lo sucesivo impongan;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles ordenen á los Alcaldes de las provincias respectivas la remisión á los Gobiernos de los estados de multas que hayan impuesto.

2.º Que el estado general de cada provincia se remita al Instituto de Reformas sociales; y

3.º Que en lo sucesivo se cumpla con regularidad el envío de las cuentas provinciales cada tres meses, á partir de 1.º de Enero próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1905.—*Romanones*.

Sr. Gobernador civil de...

Lo que hago público para general conocimiento, y en particular para el de los señores Alcaldes de esta provincia, á quienes ordeno cumplan sin demora lo dispuesto en la regla 1.ª de aquella Real disposición.

Córdoba 23 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Y como hasta la fecha no se hayan recibido en este Gobierno los estados á que la misma se refiere, he acordado apercibir á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia con la imposición de la multa que señala el art. 22 de la ley Provincial, si en el

término de quinto día no dejan cumplido el servicio.

Córdoba 29 de Enero de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 296

Número del expediente 5.878

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Castroverde y García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Enero de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Trasbal*, de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco y terreno de la propiedad de don Pedro José Redondo y otros, y sitio conocido por dehesa de la Jara; linda por SE. con la mina *Osi y Junio*, núm. 5523, y por SO. con el registro *California*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Enero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón número 2 de la mina *Osi*, núm. 5434, y desde él se medirán 400 metros al S. 30º O., 600 al N. 30º E. y 200 metros en dirección O. 30º N., con cuyas líneas se determina el rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus re-

clamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 296

Número del expediente 5.879

Hago saber: que por don Manuel Castroverde y García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Enero de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina *California*, de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco y en terreno de la propiedad de don Pedro José Redondo y otros; linda al SE. con las minas *Mayo y Osi*, y los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Enero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 5 de la concesión minera *Mayo*, núm. 5504, desde el cual, y en dirección N. 30º E., se medirán 1.000 metros para colocar una estaca en la línea más N. de la mina *Osi*, núm. 5434; y desde el mismo punto de partida 200 metros al O. 30º N. para el ancho, cuyas dos líneas determinan el rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 379

Número del expediente 5.884

Hago saber: que por don Andrés Rodríguez Huelva, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Enero de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Primavera*, de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje denominado Escalonias, propiedad de los herederos de don Pío Benito. Linda por todos vientos con dicha propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 de Enero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pilón de forma circular que existe en citada finca. A partir del referido punto de partida se medirán 250 metros al N.; desde el mismo punto de partida 250 al S.; desde dicho punto 200 al O., y otros 200 al E., con lo cual quedan trazados los ejes del rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 340
CÉDULAS PERSONALES

Se previene a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que hasta hoy no hayan remitido a esta Administración el padrón de cédulas personales del corriente año, tengan presente lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre próximo pasado, por el que se ordena el aumento en las escalas reguladoras del impuesto contenidas en las tarifas números 1.º y 2.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, con una clase de cédulas que se denominará especial, y cuyo importe será de 200 pesetas para los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribución directa, excluyendo los recargos, más de 10.000 pesetas, ó por alquiler de fincas que no destinen a industria más de 10.000 pesetas en Madrid ó más de 8.000 pesetas en las demás capitales ó poblaciones.

El cónyuge de quien pague cédula de dicha clase ó de las cuatro primeras comprendidas en las referidas tarifas, deberá pagar por razón de este impuesto el 25 por 100 del importe de aquellas y sus recargos, siempre que no le correspondiera proveerse por otro concepto de cédula de clase superior.

En su virtud, y para que los Ayuntamientos puedan clasificar exacta-

mente, bastará adicionar en la casilla 5.ª, que se refiere al estado civil, a la palabra «casado» ó «casada», el nombre del cónyuge respectivo, puesto que en lo relativo a la clase especial creada no hay necesidad de adición alguna en el padrón, ya que la contribución ó el alquiler son los elementos contributivos para el señalamiento de la cédula.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los referidos Alcaldes y para que den el más exacto cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

Córdoba 24 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, José María Benilla.

INSPECCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 337

No habiéndose cumplido por la Alcaldía de Baena el servicio que se le tiene interesado referente a las notificaciones acordadas en los expedientes de ocultación al impuesto de cédulas personales, instruidos contra don Rafael y don Ramón Santaella Begijar, el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar la imposición a la citada autoridad local de la multa de 125 pesetas, con que fué apercibida, así como el que se le advierta que de no cumplir el servicio repetido en el nuevo plazo de diez días, que al efecto se le concede, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales por desobediencia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que sirva de notificación en forma a la referida Alcaldía, a la que se previene que de no hacer efectiva la multa referida dentro del término de diez días se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba 25 de Enero de 1906.—El Inspector provincial, R. Losada.

Núm. 338

No habiéndose cumplido por la Alcaldía de Fuente Obejuna el servicio que se le tiene interesado referente a la notificación acordada en expediente de ocultación al impuesto de cédulas personales, instruido contra don Ignacio Boza y Gutiérrez Ravé, el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar se amoneste a la citada autoridad local por negligencia en el servicio que nos ocupa, y que se le advierta que de no efectuarlo en el plazo de seis días, que al efecto se le concede, se le exigirán las responsabilidades que procedan.

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación en forma.

Córdoba 25 de Enero de 1906.—El Inspector provincial, R. Losada.

Núm. 339

No habiéndose cumplido por la Alcaldía de Palenciana el servicio que le fué interesado referente a la notificación acordada en expediente de

ocultación al impuesto de cédulas personales, instruido contra don Rafael Paez Escalera, el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar se amoneste a la citada autoridad local por la negligencia observada en el servicio que nos ocupa, y que se le advierta que de no cumplirlo en el plazo de seis días, que al efecto se le concede, se le exigirán las responsabilidades que procedan.

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación en forma.

Córdoba 25 de Enero de 1906.—El Inspector provincial, R. Losada.

Núm. 339

No habiéndose cumplido por la Alcaldía de Montilla el servicio que le fué interesado referente a la notificación acordada en el expediente de ocultación al impuesto de cédulas personales, instruido contra don Rafael Pino Morales, el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar se amoneste a la citada autoridad local por la negligencia observada en el servicio que nos ocupa, y que se le advierta que de no cumplirlo en el plazo de seis días, que al efecto se le concede, se le exigirán las responsabilidades que procedan.

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación en forma.

Córdoba 25 de Enero de 1906.—El Inspector provincial, R. Losada.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 360

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha nombrado auxiliares de las zonas recaudatorias de Aguilar, Hinojosa y Pozoblanco a don Manuel Albalá Arana, don José Palacios García y don Rafael Jover Conde, respectivamente, y de la de Rute a don Alfonso Boldán Mangas y don Manuel Peñalver Rivas.

Asimismo han cesado en sus cargos de auxiliares de la recaudación de la zona de Priego don José Navas Rosas, y de la de Rute don Eduardo Pérez Giménez y don Manuel Morales Cobos, éste por fallecimiento.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de aquellas zonas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 27 de Enero de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 342

Don Carlos Ramos Medraño, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Corporación de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al año natural de 1903 y su período de ampliación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que dentro del mismo puedan ser examinadas y se aduzcan contra ellas las observaciones que se estimen procedentes, a los efectos que determina el último párrafo del artículo 161 de la ley orgánica municipal.

Posadas 25 de Enero de 1906.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

CABRA

Núm. 343

Don Carlos Redondo de Trueta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido encontradas por fuerzas de la Guardia civil del puesto de Nueva Carteya, en el sitio nombrado Monte del Toril, de este término, las dos caballerías mayores que a continuación se reseñan, se hace público por medio de este edicto a los efectos del art. 615 del Código civil.

Señas de las caballerías

Una mula parda oscura, cerrada, con tres dedos sobre la marea, con hierro confuso en la tabla izquierda del cuello; y

Un mulo entrepelado, de cuatro años, con la marca escasa, hierro como el anterior, confuso, en la tabla derecha del cuello.

Cabra 21 de Enero de 1906.—Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

ALMEDINILLA

Núm. 344

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados, en sesión de 15 del que aúrea, haciendo uso de las facultades concedidas al mismo por Real orden de 9 del corriente, ha acordado el arriendo a venta libre de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, ó sean los pavos, gallinas, huevos, queso, leña, con exclusión de la que se destina a la industria, y paja, por el tipo de 8.982/83 pesetas a que asciende el déficit del presupuesto vigente.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo, en estas Casas Consistoriales y ante la comisión respectiva del Ayuntamiento, desde las diez a las doce horas, destinándose la primera hora a las proposiciones por todos los ramos reunidos, y a falta de licitadores se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieran a cada uno de aquellos, bajo el tipo que respectivamente tienen se-

halado en la tarifa, no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad referida, y con sujeción todo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Si dicha subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará un segundo remate en el mismo sitio y horas, y bajo las mismas condiciones que el anterior, el día 17 del referido mes de Febrero, sirviendo de tipo para este las dos terceras partes del importe fijado a la totalidad de las especies.

Almedinilla 20 de Enero de 1906.—A. Vega.

LA VICTORIA

Núm. 361

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de varias especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de consumos, anunciada oportunamente para cubrir con su importe el déficit del presupuesto ordinario en el corriente año, y que tuvo efecto en el día de ayer, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Febrero, en iguales condiciones que la primera, y por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base en la misma.

Dicho acto se celebrará en la sala Capitular de este Ayuntamiento, y hora de diez a doce de expresado día.

La Victoria 26 de Enero de 1906.—Juan Platas.

IZNAJAR

Núm. 363

Don Rafael Delgado Rodríguez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado sacar a pública subasta el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y el del asiento de géneros en la plaza de abastos y puestos públicos ambulantes en esta población, por el tiempo que resta de año, por no haber tenido efecto las celebradas con anterioridad por falta de licitadores y por el tipo la primera en la cantidad de 3.988'60 pesetas por que figura en presupuesto, y la segunda en 1.200 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 8 de Febrero próximo, en las Casas Capitulares, de diez a doce de su mañana y de doce a una de su tarde, respectivamente, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Iznájar 27 de Enero de 1906.—Rafael Delgado Rodríguez.

CORDOBA

Núm. 350

Resuelto por la Municipalidad de mi interina presidencia contratar en subasta pública, durante la corriente anualidad, el suministro de ataúdes con destino a los cadáveres de los pobres de solemnidad que fallezcan en esta capital, se anuncia por término de diez días la licitación de dicho ser-

vicio, cuyo remate deberá tener efecto, con las formalidades legales establecidas, en estas Casas Consistoriales, a las catorce horas del sábado 3 de Febrero próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los tipos que se fijan para la subasta y sobre cuya base habrán de formularse las proposiciones, son los siguientes:

Pesetas.

Ataúd de adultos de 1 metro 60 centímetros a 2 metros.	6 50
Ataúd de párvulos de 1'10 a 1'50 metros.	3 75
Ataúd de párvulos de 0'70 a 1 metro.	2 10

Las referidas proposiciones serán presentadas durante la media hora anterior a la fijada para la celebración de la subasta, las cuales deberán formularse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase undécima, acompañadas además de la cédula personal del licitador, del resguardo correspondiente que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la suma de 65 pesetas, en concepto de fianza previa, atemperando su redacción al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, número, como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se contrata el suministro de ataúdes en blanco con destino a los cadáveres de los pobres de solemnidad que fallezcan en esta capital durante la corriente anualidad, ó hasta que se invierta la suma de 1.500 pesetas presupuestadas con tal objeto, se comprometo a facilitar aquellos por las cantidades siguientes:

Ataúd de un metro sesenta centímetros a dos metros (tantas pesetas, letra.)

Ataúd de párvulos de un metro diez centímetros a uno cincuenta (tantas pesetas.)

Ataúd de párvulos de de sesenta centímetros a un metro (tantas pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en mencionada licitación; advirtiéndose que será de cuenta del rematante el gasto que origine la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 25 de Enero de 1906.—R. Jiménez.

MONTALBAN

Núm. 362

Don José Sillero Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta que para el día 25 de Noviembre último se convocó para el arriendo a venta libre, en conjunto, de los derechos que devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la primera tarifa oficial vi-

gente, durante el actual año de 1906, por falta de licitadores a la misma, en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 281 del vigente reglamento del ramo, se anuncia por el presente, en segunda convocatoria, expuesto arriendo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante la comisión nombrada al efecto, a los diez días del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana, hasta las dos de la tarde, bajo el tipo de 18.219'99 pesetas y demás formalidades que constan en el respectivo expediente y por las que se rigió la primera de estas subastas.

Las licitaciones se verificarán por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas en la primera hora que bajen del tipo y sus recargos, pero en la segunda se aceptarán aquellas que se ofrezcan y cubran por lo menos las dos terceras partes del mencionado cupo.

Montalbán 10 de Enero de 1906.—José Sillero.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 384

Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado una demanda ordinaria de mayor cuantía interpuesta por el Procurador don Pedro López Romero, a nombre y con poder de doña María del Pilar y doña María Antonia, conocidas por los apellidos Cabeza Vázquez, la primera, legítima consorte de don Francisco Manjón Cabeza y Villalba, ambas mayores de edad y de este domicilio, sobre que se les reconozca como hijas naturales de don Pedro Cabeza Vázquez, tenidas antes de su matrimonio con doña Antonia Fuille- rat Ramírez, a cuya demanda recayó la siguiente

Providencia. Lucena trece de Enero de mil novecientos seis.—Por presentado el anterior escrito de demanda con los documentos de referencia y copias que expresa, entréguese las mitades correspondientes del papel de pagos al Estado como reintegro de los que presenta en papel común, uniéndose a los autos las inferiores puestas que sean las correspondientes; se admite cuanto haya lugar en derecho la demanda de referencia y se confiere traslado de ella a la demandada y a la representación del Ministerio fiscal en el Juzgado y personas desconocidas a quienes pueda interesar, a las que emplazará para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma. Al primer otrosí cual se solicita, insertándose además en la Gaceta de Madrid, a cuyo fin se entregarán los ejemplares oportunos al Procurador López Romero, que deberá presentar los números correspondientes de los periódicos oficiales en que aparezca la inserción para unirlos a los autos. Al segundo

otrosí como se pide y al último visto. Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Antonio Belver de Oña.—Ante mí, Pedro Romero.

En su virtud emplazo a las personas a quienes pueda interesar aquella solicitud, que se estimen desconocidas ó de ignorado paradero, por medio de la presente cédula, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en este Juzgado y por mi Escribanía a usar de su derecho, personándose en forma en referidos autos, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y lo interesado por la parte actora, expido la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, a sus efectos, en Lucena a diez y ocho de Enero de mil novecientos seis.—El actuario, Pedro Romero.

CORDOBA

Núm. 322

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto se ha presentado escrito en diez y seis del corriente por el Procurador don Juan Austria y Carrión, en nombre de doña María Purificación de Alaminos y Chacón, vecina de Málaga, haciendo consignación de mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas del capital de censo de tres mil setecientos veinte y cinco pesetas que a favor de don Ambrosio Crespo y Gomez, hoy sus herederos, pesa sobre la finca llamada La Robla, sita en el partido de Majada de la Paloma, término de Almogú, distrito jurisdiccional de Alora, y ochenta y tres pesetas ochenta y dos céntimos más, importe de una anualidad de réditos de dicho censo, solicitando que se haga entrega de las sumas consignadas a dichos herederos del don Ambrosio Crespo, para que estos otorguen carta de pago y redención del censo y cancelar el embargo que se causó contra doña Paula de Vivas, dueña que fué del mismo predio en el año de mil ochocientos cincuenta y seis, por el Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital y Escribanía de don Francisco de Paula López, a instancia de don Ambrosio Crespo, representado por el Procurador don Juan José Barrios, en reclamación de réditos atrasados del indicado censo, como asimismo una hipoteca constituida por dicho señor en garantía del pago del mencionado censo; y en su virtud y mediante a que se ignore quiénes sean los indicados herederos, les cito, llamo y emplazo por término de nueve días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Diario de Córdoba y Gaceta de Madrid, a fin de que comparezcan ante este mi Juzgado, para que se les haga la entrega de las sumas consignadas y procedan a la cancelación interesada; previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte de Enero de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 819

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ruiz Soriano, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante la Audiencia provincial de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, se proceda á la busca y detención de dicho procesado, que es de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Antonio y Antonia, sin profesión, de esta naturaleza y vecindad, á la calle Cardenal Herrero, el que, caso de ser habido, pondrán en la cárcel de esta ciudad, á disposición de dicho Tribunal, pues así lo tiene ordenado en carta orden dimanada de la causa seguida en este Juzgado contra el Ruiz y otro, por el delito de hurto.

Dada en Córdoba á veinte y dos de Enero de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Actuario, Teodomiro Fernández.

BENAMEJI

Núm. 280

Don Antonio Espejo y Espejo, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por orden de la Superioridad se siguen diligencias de apremio contra Cristóbal Labrador Lara, á consecuencia de la causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción de Lucena por hurto y daño, en las cuales, por providencia de hoy, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, la finca que á continuación se expresará, habiéndose señalado para su remate la hora de las trece del día ocho de Febrero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Agullar, número cincuenta y tres.

Finca.

Una casa situada en la calle Carro, de esta población, número once, que linda por la derecha entrando con la número trece de Diego Hurtado Bueno, por la izquierda con la casa que fué posada propiedad de los sucesores del señor Marqués de Benameji y da su espalda con tierra calma de la propiedad de don Feliciano Galán Domínguez. Mide tres varas de frente por veinte y cinco de fondo, conteniendo en su superficie dos cuerpos de obra á su entrada con piso bajo y alto, la cual ha sido valuada en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas 350

Advertencias

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las tres partes del valor que queda fijado.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual,

por lo menos, al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad por medio de expediente posesorio, el que está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que no habrá derecho á exigir otro título.

Dado en Benameji á diez y siete de Enero de mil novecientos cinco.—Antonio Espejo.—Por su mandado, José Marrón, Secretario.

MORON DE LA FRONTERA

Núm. 297

Cédula de citación

En virtud de lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en causa contra Antonio Jiménez Campos y Pedro Carmona Cortés, gitanos, vecinos, el primero de Olvera y el segundo de Málaga, por sospecha de hurto de caballerías, se cita á Josefa López Heredia, vecina de Castro del Río (Córdoba), Juan José Jiménez Martín, vecino de Antequera (Málaga), Juan Vargas Reyes y José Suárez Amaya, vecinos de Jerez de la Frontera (Cádiz) y á José Amador Santiago, vecino de Ronda (Málaga), para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en los de las de Córdoba, Málaga y Cádiz y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en las Casas Capitulares, para recibirles declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Morón de la Frontera catorce de Enero de mil novecientos seis.—El actuario, Antonio Alvarez.

Núm. 297

Don Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que en este mi Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda se instruye sumario contra Antonio Jiménez Campos y Pedro Carmona Cortés, gitanos, vecinos, el primero de Olvera y el segundo de Málaga, por sospechas de hurto de caballerías, en cuyo sumario resultaron ocupadas á los procesados las seis que á continuación se reseñan:

Una burra, pelo rucio, cerrada, vieja, de alzada regular, silleta, con hierro confuso en la cadera izquierda.

Otra burra negra, con algunos pelos blancos en la cara y espina, chica, cerrada, vieja, sin que se le note hierro alguno.

Un rucho, pelo rucio, con raya de mulo, de alzada regular, sin hierro y de edad dos años, que los cumplirá en la próxima primavera.

Una burra, pelo pardo, con raya de mulo, que se extiende á los dos lados de la espalda, de edad de seis años, de alzada regular y sin hierro.

Una burra chica, pelo entrecano, cerrada, vieja, con las dos orejas rajadas y sin hierro.

Y una burra de siete años, melada, alzada regular y sin hierro.

Y en providencia de hoy se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes que si tuvieran conocimiento de que alguna ó algunas caballerías reseñadas ha sido sustraída, lo participen inmediatamente á este Juzgado, expresando el lugar en que la sustracción se ha verificado, los nombres y domicilio de los perjudicados y cuantos más antecedentes puedan facilitar para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Al propio tiempo se llama á los que se crean con derecho como dueños á las susodichas caballerías para que comparezcan á reclamarlas ante este repetido Juzgado, sito en las Casas Capitulares de esta ciudad.

Morón de la Frontera catorce de Enero de mil novecientos seis.—Antonio Miguel Espinar.—El actuario, Antonio Alvarez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 317

Don José Barrera Pulgarín, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del burro que al final se reseñará, propiedad de Juan Rodríguez Gallardo, contratista de la vía férrea en construcción de Peñarroya á Pozoblanco, cuyo burro le fué sustraído la noche del catorce al quince de este mes del sitio Arroyo del Romanceiro, en la dehesa de Cámaras altas, término municipal de Belmez, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruye sobre dichos hechos.

Dada en Fuente Obejuna á veinte de Enero de mil novecientos seis.—José Barrera.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas del burro

Un burro negro, entero, pequeño, de cuatro años, sin hierro.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continua-

ción varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.